



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

13 de febrero de 2023 -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Fiscal N° 4.573, en cuanto a la posibilidad de otorgar y reglamentar la Exención Tributaria a Jubilados y Pensionados, a Personas con Discapacidad y Ex combatientes de Malvinas y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de las eximiciones es generar un beneficio impositivo a esta franja de la sociedad, siempre que estas puedan acreditar su condición como así también cumplimentar los requisitos que se soliciten en la reglamentación vigente.

Que por ello corresponde reglamentar la tramitación que cada interesado deberá llevar a cabo para acceder a este beneficio,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar la exención por el ejercicio 2023 a Jubilados y Pensionados, Personas con Discapacidad o familias con integrantes que presenten discapacidad, a los Ex combatientes de Malvinas, del pago de las tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; que acrediten las condiciones prescriptas por los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Para poder acceder a este beneficio a JUBILADOS Y PENSIONADOS, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Presentación de la solicitud en oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- b- Ser beneficiario como máximo de DOS (2) Jubilaciones Mínimas o Jubilación y Pensión.
- c- Ser titular del inmueble el cual podrá tener una valuación fiscal como máximo de hasta \$ 1.200.000,00, la misma deberá tener el carácter de vivienda única y que el titular del inmueble este no posea vehículo, salvo en casos de personas minusválidas.
- d- Habitar la propiedad por la que se pide la exención de la tasa y que la misma se la única propiedad a nombre del titular de dominio del inmueble por el que se solicita el beneficio, situación que deberá acreditar con la presentación de índice de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.
- e- Deberán contar con la encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependencia que emitirá un informe sobre la autorización para otorgar esta exención.-

f-

ARTICULO 3º.- Para acceder a este beneficio las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, los solicitantes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a- Certificado único de discapacidad según la Ley Provincial 22.431.
- b- Ser titular de dominio del inmueble el cual podrá tener una valuación fiscal como máximo de hasta \$ 1.200.000,00; la misma deberá tener el carácter de vivienda única.
- c- Habitar la propiedad por la que se pide la exención de la tasa y que la misma se la única propiedad a nombre del titular de dominio del inmueble por el que se solicita el beneficio, situación que se deberá acreditar con la presentación de índice de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.
- d- En caso de familias con integrantes con discapacidad, este deberá convivir con los mismos y hallarse a su cargo en vivienda única y permanente.
- e- Deberán contar con la encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependencia que emitirá un informe sobre la autorización para otorgar esta exención.-



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWL

ARTICULO 4°.-

Para acceder a este beneficio, los EX COMBATIENTES DE MALVINAS, deberán:

- a- Acreditar su carácter de ex Combatientes con el debido certificado o constancia de ser pensionados de Malvinas.
- b- Ser titular de dominio del inmueble el cual podrá tener una valuación fiscal como máximo de hasta \$ 1.200.000,00, la misma deberá tener el carácter de vivienda única.
- c- Habitar la propiedad por la que se pide la exención de la tasa y que la misma se la única propiedad a nombre del titular de dominio del inmueble por el que se solicita el beneficio, situación que se deberá acreditar con la presentación de Índice de titularidad emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.
- d- En caso de ser el cónyuge la titular del bien, acreditación del vínculo o convivencia.

ARTICULO 5°.- En todos los casos de eximición de las Tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, los solicitantes deberán presentar el comprobante del tributo Municipal del inmueble a eximir.-

ARTICULO 6°.- Para acceder al beneficio de la eximición de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, deberán presentar:

- Certificado de Discapacidad.
- Ser titular del comercio minorista.

ARTICULO 7°.- Para acceder al beneficio de la eximición del Impuesto Automotor, las PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS CON INTEGRANTES QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD, deberán presentar:

- Certificado de Discapacidad.
- Ser titular del vehículo al cual se le otorgará el beneficio, para el cual el beneficiario deberá ser el único titular de dominio del automotor según normativa Ley Nacional N° 19.279, Ley Nacional N° 25.280 y lo dispuesto en los códigos fiscales vigentes.
- Fotocopia del Título del Automotor y DNI.
- En caso de menores de edad, el Automotor deberá estar a nombre del familiar a cargo o tutor.

ARTICULO 8°.- A toda aquella persona que cumpla los requisitos solicitados para tal eximición del Automotor, se le hará entrega al beneficiario de la misma, una oblea identificadora, para su libre estacionamiento en nuestra Ciudad.

ARTICULO 9°.- Los interesados deberán contar con domicilio en Monte y una residencia no menor a los 5 años y en todos los casos anteriores, previo al otorgamiento del beneficio deberán contar con la encuesta Socio-económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependencia que emitirá el correspondiente informe sobre la autorización para otorgar esta eximición.

ARTICULO 10°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

DECRETO N° 370

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte